Expediente: **774/19**
Carátula: **ALBORNOZ SILVANA BEATRIZ C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TERAN, RODOLFO J-POR DERECHO PROPIO
20335405006 - ALBORNOZ, SILVANA BEATRIZ-ACTOR
20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 774/19

H103024563515

JUICIO: ALBORNOZ SILVANA BEATRIZ c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.-

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado ATENTO ARGENTINA S.A que en plazo de diez días para que cumpla la obligacion que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de ***$2.709.733,09 (pesos dos millones setecientos nueve mil setecientos treinta y tres con 9/100)***, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

III.- Practiquese Planilla Fiscal.

IV.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se debera efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

V.- **COMUNIQUESE** a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de conformidad -esto último- con las previsiones del artículo 44 de la ley 25.345, y atento a que se decidió que el contrato de trabajo del actor no se encontraba debidamente registrado. Conforme lo ordenado en resolución de fecha 30/08/2022.-FGC-774/19-

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.